

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

«El Peruano» es el órgano oficial del Estado y todos los funcionarios de la República y del extranjero.

Los asuntos relacionados con avisos y suscripciones se atienden en la Administración de la Imprenta del Estado: Calle de Núñez N° 206.

«EL PERUANO»

DIARIO OFICIAL
Administración: Núñez 206—
Apartado 389
TELEFONO 1226
Suscripción al trimestre en la República..... S. 5.00
1 semestre para el extranjero..... „ 12.00
Número suelto: 10 centavos

Lima 7 de Julio de 1920.

Semestre II N° 149

“EL PERUANO”

LIMA, 7 DE JULIO DE 1920.

El gran día de Venezuela

(5 DE JULIO DE 1811)

Intrépidos venezolanos habían tomado parte en la guerra por la independencia de la colonia inglesa en nuestro boreal continente, y, con el transcurso del tiempo, los arcanos del destino vienen a colocar la fecha clásica de la patria de Bolívar tras la fecha clásica de la patria de Washington. Cuando los entusiasmos que se desbordaban en América el 4 de julio se cansan con las horas consagradas a su culto fervido, se renuevan vigorosos el 5, porque asoma la aurora de la emancipación de una meritisima colonia española.

Salen, pues, los Estados Unidos de América de las dísticas del protocolo jubilar anual, y entran, de inmediato, en ellas, los Estados Unidos de Venezuela. Es que las grandezas de las nacionalidades se tocan; y tan grande de espíritu es, para nosotros, el hoy primer pueblo del mundo, radicado para gozo continental en Norte América, como el primer pueblo que despunta, geográficamente, en la homogenea constitución republicana de nuestra América del Sur.

El Perú no ha olvidado, ni podrá olvidar nunca, la generosa actitud venezolana, en la gran crisis internacional del 79. Cuando Chile nos arrastró a una guerra injusta, Venezuela se apresuró a prestarnos el valioso apoyo moral de sus francas simpatías. E hizo causa común con nosotros. Y sus priores periodistas y sus más connotados hombres públicos erigiéronse en apóstoles de la justicia peruana. ¿Quién no recuerda la gallarda actitud de Alvaro Contreras, el escritor de pluma de oro, que llevó espontáneamente a todos los confines la iniquidad premeditada de Chile, del país desde entonces exhibido por aquel publicista como el odioso perturbador de la paz de América? ¿No perduran en nuestra memoria, con caracteres indelebiles, los alientos que de otras altas personalidades venezolanas recibíáramos en aquellos nebulosos días, para, con la fe en nuestros clarísimos derechos, batir hasta aniquilar al agresor?

Y si a estas evocaciones de cuarenta años asociamos las de la más lejana, común concausa, personificada por el común Libertador de Venezuela y el Perú, el egregio cáraqueño Simón Bolívar, se explicará mejor por qué recibimos a los jóvenes estudiantes venezolanos con los brazos abiertos; por qué sentimos júbilo tan intenso ante los progresos que la nación alcanza hoy bajo la actual administración naciona-

lista del presidente, señor Márquez Bustillos, continuador de la obra meritoria de su antecesor, señor Gómez; por qué alzamos entusiastas nuestras manos para loar el envidiable triunfo económico que acaba de obtener, cancelando por entero su deuda pública, y presentando a la faz del mundo, como prueba palmaria de su solvencia, de su capacidad económica, de su ascenso rápido a la cumbre del orden en las finanzas, en la administración y en todo ramo, el gran superávit de 29 millones de bolívares con que cerró su presupuesto el año último.....

Y ascendiendo nosotros, en alas de la investigación periodística, a las cumbres de la Historia, encontramos explicada allí la vinculación de aniversarios, que hicimos resaltar en el exordio, entre los Estados Unidos de Norte América y los Estados Unidos de Venezuela. Hubo entonces comunidad de miras, y el tiempo, que es propicio ordenador, junta la celebración de los éxitos.

El general venezolano don Francisco Miranda, la primera figura de la república, llamado «el apóstol de la causa americana» había, desde muy joven, abrazado la carrera militar y contribuido, con su espada—entre otros— a la emancipación de los Estados Unidos del Norte... En 1797 se hallaba en tratos con el presidente de esa república, Mr. Adams, para prestar 10 mil soldados; plan que fracasó por causas múltiples, y, en 1804, de vuelta en los Estados Unidos, obtuvo recursos de negociantes de Nueva York, que pusieron a su disposición dos corbetas armadas en guerra, con bastantes fusiles y municiones; pero la activa vigilancia española hizo frustrar la expedición...

Votos, y muy fervientes, el Perú hace, porque, así como el aniversario del 5 de julio sigue tan inmediatamente al del 4, los Estados Unidos de Venezuela sigan, bien de cerca, la hermosa estela de progresos que día a día dejan los Estados Unidos de América, a golpe de idea y a golpe de músculo.

PODER LEGISLATIVO

DIVISION del DISTRITO DE CATACAOS

Ley No. 4134

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto:

[El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Divídese en tres el distrito de Catacaos, de la provincia del Cercado de Piura, que se denominarán: de «Catacaos», de «La Arena» y de «La Capilla».

El de Catacaos, que tendrá por capital la ciudad del mismo nombre, comprenderá los caseríos de «La Legua», «Simbila», «Pueblo Nuevo», «Monte Sullón», «Palo Parado», «Paredones», «Pedregal», «Rinconada», «Naringuala», «Mocará», «Concungara», «Monte Castillo», «Chumbibirá», y «Chato», y las haciendas y demás predios que les corresponden.

El de «La Arena», que tendrá por capital la villa del mismo nombre, comprenderá los caseríos de «Monte Grande», «Vichayal», «Pampa de los Silva», «Casarana», «Alto de los Castillo», «Peñal», «Alto de los Carrillo», «Río Viejo», «Casa Grande», «Loza Negra», «Alto de la Cruz», «Alto de los More» y las haciendas y demás predios que les corresponde; y

El de «La Capilla», que tendrá por capital la villa del mismo nombre, comprenderá los caseríos de «Monte Redondo», «Carrizal», «Dos altos», «Tunapé», «Alto de los Serraque», «Tamarindo», «Monte Viejo», «Charán Grande», «Santa Clara», «Tablarón», «Letira», «La Piedra» y las haciendas y demás predios que se extienden hasta los linderos del actual distrito de Sechura.

Artículo 2°—El distrito de Sechura, de la mencionada provincia, queda dividido en tres:

El de La Muñuela, que tendrá por capital la villa de Bernal, comprenderá los caseríos de «La Muñuela», «Bella Vista», «San Clemente», «San Andrés», «Chepito», «Santo Domingo», «Onza de Oro», «Cerritos», «Chilcal», «Flores» y las haciendas que les corresponden.

El de Vice, que tendrá por capital la villa del mismo nombre, comprenderá los caseríos de «Chalaco», «Soledad», «Sanchez», «Satiyo», «Letira», «Becará», «San Pedro», «Tortuga», «San Luis», y las haciendas y demás predios que les corresponde; y

El de Sechura que tendrá por capital la ciudad del mismo nombre, comprenderá los caseríos de «Chuzis», «Tajama», «Yapato», «Bazán», «Isla de don Juan», «San Lázaro», «Cristo nos valga», «Chulliyachi», «Matacaballo», «Bayobar», «La Salina», «Llicur», «Chuper» y las haciendas y demás predios que le corresponden.

Artículo 3°.—El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente para el cumplimiento de esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de junio de mil novecientos veinte.

Enrique C. Basadre, 2o. Vice-Presidente del Senado.

J. de D. Salazar O., Diputado Presidente.

J. A. Franco E., Senador Secretario.
Miguel A. Morán, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

GERMÁN LEGUÍA Y MARTÍNEZ.

Ministerio de Justicia,

Culto e Instrucción

DIRECCION DE JUSTICIA

Protección a la raza indígena

Lima, 19 de junio de 1917.

Considerando:

Que el artículo 58 de la Constitución de la República impone al Estado la obligación de proteger a la raza indígena;

Que, en tal virtud, el Poder Ejecutivo debe dictar, dentro de sus atribuciones, las medidas conducentes al mejoramiento moral y material de los indígenas, y presentar al Congreso, con tal proposito, los proyectos de ley correspondientes;

Que para apreciar acertadamente la situación actual de aquel factor de nuestra población, es indispensable practicar, directamente, cuantas investigaciones sean necesarias para la eficacia de las resoluciones que deban adoptarse;

Se resuelve:

1°—Nómbrese una comisión compuesta por el Dr. don Enrique Rubin, ex-Presidente de la Corte Superior del Distrito Judicial de Ancash, el Abogado de los Tribunales de la República, Dr. don Humberto Luna y el Bachiller don Erasmo Roca Jefe de la Sección del Trabajo del Ministerio de Fomento, para que, constituyéndose en los centros de población indígena de los departamentos del Sur, especialmente en el de Puno, preste debida atención a las reclamaciones y quejas formuladas por los aborígenes y, estudiándolas minuciosamente, proponga al Gobierno la solución que ha menester el problema social de que se trata. La referida comisión dará cuenta de sus labores dentro del plazo máximo de cuatro meses; y

2°—Asígnase al primero de los miembros de la citada comisión la suma de ochenta libras peruanas mensuales; al segundo, la de sesenta libras y al tercero que continuará percibiendo el sueldo de que actualmente disfruta, la de veintiocho libras mensuales, para gastos de movilidad. Dentro de las dos primeras asignaciones están comprendidos los gastos de movilidad de los respectivos comisionados.

Aplicuese el egreso que esta resolución origine a la partida de Extraordinarios del Ramo de Justicia del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

SALOMÓN.

AVISO

Se hace saber a los Interesados en la sucesión de doña Dolores Ochoa, que en esta fecha la Caja Fiscal de Lima ha mandado se practique el inventario de los bienes dejados por dicha señora, para los efectos de la ley N° 2227, sobre impuesto a las sucesiones, señalándose para el acto el 9 del presente a las 4 p. m.

Lima, a 7 de julio de 1920.

Por orden del señor Cajero Fiscal,
SERGIO E. CALLIGROS.
Escribano